

Comunicolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de cada una de las citadas piezas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de septiembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.— Presentes.

Son copias. México, 21 de septiembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», septiembre 29 de 1908.

NUMERO 654.

Septiembre 22.— Secretaría de Instrucción Pública.— Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por la pieza de música titulada «Ada My Sweet Potater».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número once de la segunda calle de San Francisco, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de la obra de música titulada «Ada My Sweet Potater», música de Bob Cole y de James Reese Europe; letra de Chas. A. Hunter, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria que les corresponden, respecto de dicha obra, de la cual acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, 22 de septiembre de 1908.— Pp. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Emeterio Díaz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de la pieza de música titulada «Ada, My Sweet Potater», música de Bob Cole y James Reese Europe, letra de Chas. A. Hunter; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de septiembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.— Presentes.

Son copias. México, 22 de septiembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», septiembre 28 de 1908.

NUMERO 655.

Septiembre 22.— Secretaría de Instrucción Pública.— Declaración de propiedad artística á favor de Luis G. Jordá, por las obras musicales «¡Fingida.....!», «Le dí mi vida.....!», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El que subscribe, ante usted respetuosamente manifiesta que ha publicado las siguientes obras:

Luis G. Jordá:

¡Fingida! Danza para piano y canto, letra de José F. Elizondo.

¡Le dí mi vida!..... Danza para piano y canto, letra de José F. Elizondo.

¡Así te quiero amar! Danza para piano y canto, letra de Rafael Medina.

Canto á la Paz. Coro al unísono, letra de Balvino Dávalos.

La Casita Blanca. Coro á dos voces de niñas y niños, letra de M. Gutiérrez Nájera.

Elodia. Mazurka de salón, para piano.

Fiat. Zarzuela en un acto, letra de Rafael Medina y José F. Elizondo.

A. Tango del Güiro.

B. Canción tapatía.

C. Cake Walk.

D. Likette y Machicha Argentina.

Nueve Misterios para Mes de María, á dos voces y órgano:

Núm. 1. Vuestro Corazón Sagrado.

Núm. 2. Vuestros hijos predilectos.

Núm. 3. El Infierno ruge airado.

Núm. 4. Plácida Reyna.

Núm. 5. Es tu garganta blanca y esbelta.

Núm. 6. La estrella hermosa.

Núm. 7. Adiós Reyna del Cielo.

Núm. 8. Es Madre amorosa, y

Núm. 9. Cantad á María; y deseando impedir las reproducciones, transcripciones, arreglo, etc., etc., que de ellas en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante usted declaro que me reservo los derechos de propiedad artística de las referidas obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada una de esas obras que previene el mismo Código.

México, 11 de septiembre de 1908.— *Luis G. Jordá*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras musicales (aquí los títulos antes mencionados); declaración que desde luego se manda publicar en el

Diario Oficial, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de septiembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Luis G. Jordá.—2ª de Humboldt 13.—Ciudad.

Son copias. México, 22 de septiembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 2 de 1908.

NUMERO 656.

Septiembre 22.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Félix Maldonado, Serapio Chapa y compartes, los derechos al uso de las aguas del río del Alamo, en jurisdicción de la Villa de Parás, del Estado de Nuevo León.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 1,750.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted en ocurso que presentó ante el Gobierno del Estado de Nuevo León y que el mismo envió á esta Secretaría, en cuyo ocurso, como apoderado de los Sres. Félix Maldonado, Serapio Chapa y compartes, pide que se confirmen á los mismos, los derechos que tienen al uso y aprovechamiento, como riego, de las aguas del río del Alamo, en jurisdicción de la Villa de Parás, del Estado referido, le manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentó en apoyo de su petición y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de 17 de diciembre de 1896, y en atención á que las obras están construídas y funcionando sin oposición, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que los Sres. Félix Maldonado, Serapio Chapa y compartes, tienen el uso y aprovechamiento, como riego, de las aguas del río del Alamo, en la toma del «Paso de los Cerritos» establecida en la margen izquierda, en la cantidad hasta de (65) sesenta y cinco litros por segundo, como máximum, y en jurisdicción de la Villa de Parás, del Estado de Nuevo León; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y en todo de acuerdo con la merced concedida por el H. Congreso del mismo Estado, con fecha 10 de agosto de 1894.

México, septiembre 23 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Lic. Jesús Garza Flores.
—Villa de Parás, Estado de Nuevo León.

Es copia. México, septiembre 23 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», septiembre 21 de 1908.

NUMERO 657.

Septiembre 22.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Lamberto Assiain, por la obra titulada «División Municipal y Prontuario Geográfico de la República Mexicana».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Lamberto Assiain, de esta vecindad y con domicilio en la calle de Tepozán número 32, ante usted muy respetuosamente y como mejor proceda expone:

Que es autor de la obra titulada «División Municipal y Prontuario Geográfico de la República Mexicana».

Que desea evitar el que con perjuicio de sus intereses, sea publicada ó reproducida en todo ó en parte, la citada obra.

Que por lo expuesto, ante usted declara, de acuerdo con lo que previene el artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva la propiedad literaria de dicha obra y para el efecto, envía tres ejemplares de la misma.

México, septiembre 21 de 1908.—*Lamberto Assiain*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el día 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada: «División Municipal y Prontuario Geográfico de la República Mexicana»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de septiembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lamberto Assiain, calle del Tepozán número 32.—Ciudad.

Son copias. México, 23 de septiembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», septiembre 29 de 1908.

NUMERO 658.

Septiembre 24.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Ricardo Hernández, por una alegoría que representa la Ciencia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ricardo Hernández, artista litógrafo, con domicilio en esta capital, calle de Chiconautla número 19, ante usted con el debido respeto digo:

Que habiendo producido en mi taller de dibujo una alegoría que representa la Ciencia y que imprimiré en diplomas para colegios, de la cual deseo asegurar la propiedad artística, en los términos que las leyes vigentes de la materia establecen, y á cuyo fin acompaño tres ejemplares de la referida alegoría,

Leyes y decretos.—Tomo LXXXIV.—135

A usted suplica se digne acordar de conformidad mi solicitud, en lo que recibiré especial gracia.

Protesto á usted con todo lo necesario, las seguridades de mi atenta consideración.
México, septiembre 24 de 1908.—*Ricardo Hernández.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 24 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la alegoría que representa la Ciencia; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 24 de septiembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Ricardo Hernández.—Chiconautla 19.—Ciudad.

Son copias. México, 24 de septiembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 5 de 1908.

NUMERO 659.

Septiembre 24.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Agustín Domínguez Tagle, por un folleto titulado «Directorio General de la Ciudad de México, con la nueva nomenclatura oficial de las calles de la ciudad».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

El Dr. Agustín Domínguez Tagle, mayor de edad y con domicilio en el callejón de Pañeras número 6, bajos: ante usted respetuosamente pide se le conceda la propiedad literaria y editora del Directorio General de la Ciudad de México, con la nueva nomenclatura oficial de las calles de la ciudad que está inaugurando el H. Ayuntamiento de México; según el acuerdo del Señor Presidente de la República Mexicana de fecha 15 de junio de 1905, y como único editor y propietario,

A usted pido se me tenga presente para asegurar mis derechos de propiedad que como autor la ley me concede, y resuelva de conformidad con lo pedido; acompañando los ejemplares de ley.

Es justicia que con lo necesario protesto.

México, septiembre 17 de 1908.—*Agustín Domínguez Tagle.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el de-

recho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un folleto titulado «Directorio General de la Ciudad de México, con la nueva nomenclatura oficial de las calles de la ciudad»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 24 de septiembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Dr. Agustín Domínguez Tagle.—Callejón de Pañeras 6.—Ciudad.

Son copias. México, 24 de septiembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 5 de 1908.

NUMERO 660.

Septiembre 25.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Rafael G. Lomas, los derechos al uso de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 1,808.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones que tiene usted hechas en esta Secretaría, en representación del Sr. Rafael G. Lomas, á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, para el riego de terrenos del rancho de su propiedad llamado «La Salada», le manifiesto que habiéndose hecho el estudio de los documentos que presentó en apoyo de su petición, y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido por la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene el Sr. Rafael G. Lomas, al uso y aprovechamiento de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, para el riego de terrenos del rancho de su propiedad llamado «La Salada»; en el concepto de que la cantidad de agua á que se refieren tales derechos, se fijará cuando se haga la reglamentación de uso de las aguas del río expresado, y de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, septiembre 25 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Ingeniero Justino T. Martínez.—Aguascalientes.

Es copia. México, septiembre 25 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», septiembre 26 de 1908.

NUMERO 661.

Septiembre 26.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Hilario Avila, los derechos al uso de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª.—Número 1,832.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, para el riego de terrenos del Rancho de su propiedad llamado «San José de Buenavista», le manifiesto, que habiéndose hecho el estudio de los documentos que presentó en apoyo de su petición y dada cuenta con él al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene usted al uso y aprovechamiento de las aguas del río de San Pedro ó Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre, para el riego de los terrenos del Rancho de su propiedad denominado «San José de Buenavista»; en el concepto de que la cantidad de agua á que se refieren esos mismos derechos, se fijará cuando se haga la reglamentación del río citado y de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, septiembre 26 de 1908.—*O. Molina*.—Al Sr. Hilario Avila.—3º de Colón, 30.—Aguascalientes.

Es copia. México, septiembre 26 de 1908.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», septiembre 28 de 1908.

NUMERO 662.

Septiembre 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por la pieza de música titulada «On the road to Monterrey».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número once de la segunda calle de San Francisco, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted, respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de la obra de música titulada: «On the road to Monterrey», letra y música de Bob Cole, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria que les corresponden respecto de dicha obra, de la cual acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, 25 de septiembre de 1908.—Pp. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Emeterio Díaz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3º

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de la pieza de música titulada: «On the

road to Monterrey», letra y música de Bob Cole; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de septiembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 28 de septiembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», octubre 2 de 1908.

NUMERO 663.

Septiembre 28.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Andrés Bermejillo y José M. Zaldívar y Flores, reformando el de 24 de 1906, para la construcción del Ferrocarril de Salvatierra á Yuririapúndaro, Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª
Una Estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Andrés Bermejillo, representante de la Sociedad Bermejillo y Compañía y José M. Zaldívar y Flores, concesionarios del Ferrocarril de Salvatierra á Yuririapúndaro, Guanajuato, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se reforma el artículo 3º del contrato de concesión del Ferrocarril de Salvatierra á Yuririapúndaro, fecha 24 de septiembre de 1906 que fué modificado en 7 de noviembre de 1907 quedando dicho artículo como sigue:

«Artículo 3º Los concesionarios ó la compañía que organicen deberán terminar cinco kilómetros por lo menos para el 5 de octubre de 1909 y otros diez también por lo menos en cada uno de los años siguientes, pero de manera que todo el camino quede concluído para el 5 de octubre de 1912».

México, septiembre veintiocho de mil novecientos ocho.—*Leandro Fernández*.—*A. Bermejillo*.—Pp. José M. Zaldívar y Flores, *M. Zaldívar y Flores*.—Rúbricas.

Es copia. México, septiembre 28 de 1908.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial», octubre 5 de 1908.

NUMERO 664.

Septiembre 29.—Secretaría de Justicia.—Decreto declarando Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, á los CC. Manuel García Méndez, Francisco Belmar, Alonso Rodríguez Miramón, Carlos Flores y Francisco S. Carbajal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Sección de Justicia.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados, erigida en Colegio Electoral, se ha servido dirigirme la siguiente declaración: